



**BUSTAMANTE & BUSTAMANTE**

Diego Bustamante  
Roque Bustamante  
Juan Carlos Bustamante  
José Rafael Bustamante  
Patricia Ponce  
Roque Bernardo Bustamante  
Francisco Bustamante  
Josemaria Bustamante

ESTUDIO JURÍDICO  
P.O. BOX 17-01-02455  
QUITO, ECUADOR

Carmen Robayo  
Mario Flor  
Jorge Pizarro  
Agustín Hurtado

Quito, 16 de abril de 2010

Señor Doctor  
Sebastián Valdivieso Cueva  
**NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO**  
Quito.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted se sirva protocolizar el siguiente documento:

- Poder Especial otorgado por la compañía NCH GLOBAL ONE INC. a favor de la señorita Gabriela Nicolalde, el mismo que se encuentra debidamente apostillado.

Agradeceré conferirme tres protocolizaciones.

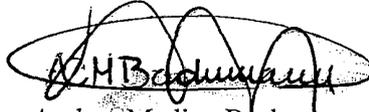
Atentamente,

Dra. Ma. Fernanda Polo A.  
M.A.T. 11800



TRADUCCIÓN

Yo, Andrea Medina Bachmann, conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma castellano Apostilla respectiva al Poder Especial otorgado por la compañía NCH GLOBAL ONE INC a favor de la señortia Gabriela Nicolalde.



Andrea Medina Bachmann  
C.I. 171621781-3

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la ley Notarial, autentico la firma constante en el documento, que antecede por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fuera presentado del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo y que corresponde a: MEDINA BACHMANN ANDREA CAROLINA, con cédula de ciudadanía número 171621781-3, en Quito, a diecinueve de abril del año dos mil diez.-

V.M.



Sr. Sebastian Valdizoso Cuevas  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO





SELLO  
**El Estado de Texas**  
**Secretaría de Estado**

Prohibido su uso dentro de los Estados Unidos de América.  
Esta Apostilla certifica únicamente la firma, la calidad del firmante y el sello o estampilla que lleva.  
No certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

**Apostilla**

(Convenio de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este es un documento público

2. ha sido firmado por **CARMEN C. LOPEZ**

3. actuando en calidad de **Notaria Pública, Estado de Texas**

4. porta el sello / timbre de **CARMEN C. LOPEZ, Notaria Pública, Estado de Texas,**

**Vencimiento de Comisión: 09-17-10**

**Certificado**

5. En Austin, Texas

6. el 9 de abril de 2010

7. por la Secretaria del Estado de Texas

8. Certificado No. N-741559

9. Sello

10. Firma

(firma)

Sello

Hope Andrade

Secretaria de Estado

ST/EG



CARMEN C. LOPEZ  
Notaria Pública, Estado de Texas  
Mi Comisión vence: 09-17-2010





# The State of Texas

Secretary of State

Not for use within the United States of America.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

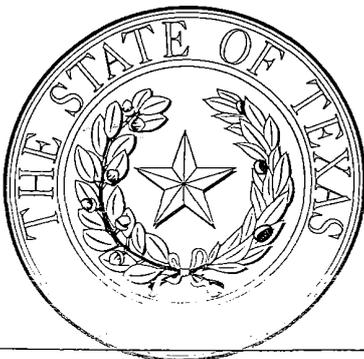
## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
2. This public document has been signed by CARMEN C LOPEZ
3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas
4. and bears the seal/stamp of CARMEN C LOPEZ, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 09-17-10

## CERTIFIED

5. at Austin, Texas
6. on April 9, 2010
7. by the Secretary of State of Texas
8. Certificate No. N-741559
9. Seal
10. Signature:



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Hope Andrade".

Hope Andrade  
Secretary of State  
ST/EG



ESTE PODER es otorgado el día seis de abril de 2010

**POR:** NCH GLOBAL ONE INC., (la "Compañía"), una compañía debidamente organizada bajo las leyes del estado de Texas, cuya oficina registrada se encuentra en 2727 Chemsearch Blvd., Irving, Texas, Estados Unidos de América.

**ANTECEDENTES:**

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que NCH GLOBAL ONE INC., es accionista de la compañía ecuatoriana denominada *NCH ECUADOR, S.A.* ("NCH")

AHORA POR LO TANTO,

En ejercicio del poder otorgado contenido en sus Artículos de Asociación, la **COMPAÑÍA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:**

**GABRIELA ROCIO NICOLALDE NAVARRETE**

Número de Cédula de Identidad: 171766476-5

Nacionalidad: Ecuatoriana

como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en representación y a nombre de NCH GLOBAL ONE INC. en la República del Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

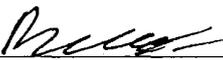
1. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

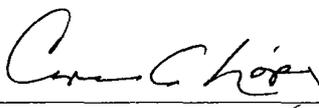
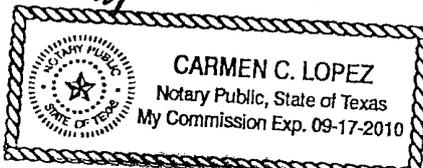


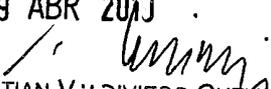
Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionada con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes del Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

  
RUSSELL L. PRICE  
Vicepresidente y Secretario

EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE INSTRUMENTO CERTIFICA QUE EL SEÑOR RUSSELL L. PRICE ES EL REPRESENTANTE AUTORIZADO DE NCH GLOBAL ONE INC. Y QUE TIENE FACULTADES LEGALES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA REPRESENTAR AL MANDANTE Y FIRMAR Y SUSCRIBIR ESTE PODER ESPECIAL Y QUE DICHAS FACULTADES SE ENCUENTRAN PLENAMENTE VIGENTES A ESTA FECHA.

  
Notario Público  
April 7, 2010  


NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en 4 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.  
Quito, 19 ABR 2010  
  
Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO  


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora María Fernanda Polo A., profesional con matrícula número once mil ochocientos, del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (05) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de Poder Especial otorgado por la compañía NCH GLOBAL ONE INC a favor de la señorita GABRIELA NICOLALDE, que antecede, en Quito a, diecinueve de abril del año dos mil diez.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí; y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, diecinueve de abril del año dos mil diez.-

  
Dr. Sebastian Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



V.M.